

RESOLUCIÓN No. 0837--

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2023.**

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y por el acuerdo de la Junta Directiva No 154 de 27 de agosto de 2014, la Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021, la Resolución No. 2022420000002275-6 de 05 de mayo de 2022 y la Resolución del 118 de 17 de mayo de 2023.

### CONSIDERANDO

Que al artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señala que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que a su vez el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 dispone:

*"Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos (...)"*

*Que según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado Hospital Local de Cartagena de Indias, cuenta con una Junta Directiva conformada por cinco miembros, que constituye la máxima autoridad de la empresa en la toma de decisiones para el desarrollo y debido funcionamiento de esta.*

*Que el Concejo de Estado, Sección Segundo, Subsección & mediante Sentencia de 12 de marzo de 2015, radicación interna 1463-14, Magistrada Ponente Doctora Sandra Lisett Ibarra Vélez, al referirse a las competencias para la fijación de incrementos salariales en las Empresas Sociales del Estado, señaló:*

*"Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo, de acuerdo con las normas que rigen la Empresas Sociales del Estado del orden territorial, es claro, que tal como lo estableció el Acuerdo No. 55 de 2005 en el artículo 3 demandado, **corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional**" (negritas y subrayas fuera de texto)*

Que así mismo, la Sección Segunda, Subsección A. mediante Sentencia de septiembre 15 de 2016, con radicación Interna No. 76001-23-31-000-2005-04234-01 (1204) consejero Ponente, Doctor William Hernández Gómez, reitera la postura jurisprudencial indicando además el criterio para fijar los montos a incrementar, así:

*"Las Juntas Directivas de las empresas sociales del estado tienen la facultad de fijar los Incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentren vinculados a los mismos Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial. **El incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el Gobierno Nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen salarial y prestacional de los salarios de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 de la ley 4 de 1992.** Las Empresas Sociales del Estado no pueden fijar gastos que excedan las apropiaciones presupuestales, so pena de que los funcionarios que así lo ordenen, incurran en falta disciplinaria."*

Que con Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los

13 JUN. 2023

RESOLUCIÓN No. 0837-

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2023.**

bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Que en el artículo 4° de la resolución en cita, se ordenó como medida preventiva la separación del Gerente o Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESE HLCL.

Que en el artículo 5° ibidem se designó como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS en el Departamento de Bolívar identificada con NIT 806.010.305-8, al doctor JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ identificado con la c. c. No. 6.773.841. quien ejerce las funciones de Representante Legal, a partir de la fecha de su posesión y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad, junto con los deberes y facultades que le asigna la ley.

Que mediante resolución No. 2022420000002275-6 del 18 de 05 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS. en el departamento de Bolívar identificada con el Nil. 806.010.305-8, ordenada mediante resolución 005718 de mayo de 2021.

Que en el Artículo Primero de la parte resolutive de la resolución 2022420000002275-6, se ordenó la prórroga por el término de hasta un (1) año, es decir, hasta el 18 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Que en el párrafo del Artículo Primera indica que La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento del término fijado en el presente artículo para la prórroga.

Que dentro de la resolución No. 2022420000002275-6 del 18 de 05 2022, no se establecen cambios en la designación de otro interventor, por lo que conforme a lo ordenado en la Resolución 005718 del 18 de mayo de 2021, prorroga cumpliendo la designación como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS el doctor JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ, identificado con C.C. No. 6.773,841.

Que la prórroga de su designación se encuentra inmersa en el contenido del Artículo Segundo, en el cual se ORDENAR al agente especial interventor reportar la información para efectos de seguimiento en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales (FÉNIX) con la calidad y la oportunidad.

Que mediante Resolución No. 118 del 17 de mayo de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el termino se la toma de posesión inmediata de los bienes haberes y negocios de la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, Departamento de Bolívar, identificado con Nit. 806.010.305-8

El Artículo 1 ibidem indica:

Artículo 1. AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL LOCAL

13 JUN. 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2023.**

CARTAGENA DE INDIAS, departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de un (1) año, esto es, desde el 18 de mayo de 2023 hasta el 17 de mayo de 2024. La Superintendencia Nacional de Salud, podrá disponer el levantamiento o modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Que en el artículo segundo ordenó la comunicación del presente auto al doctor JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, al Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y al Superintendente Nacional de Salud, lo que denota una prórroga de su designación.

Que debido a la nueva situación administrativa y legal de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, generada como consecuencia de la intervención administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, las decisiones que por mandato legal correspondían a la Junta Directiva y/o al Gerente, por sustracción de materia, hoy día se encuentran asignadas al Agente Especial interventor en virtud de la prenombrada intervención.

Que de acuerdo con los fundamentos legales y jurisprudenciales antes enunciados, es competencia del órgano directivo, en este caso del Agente Interventor, fijar el incremento salarial de los empleados públicos al servicio de la institución.

Que la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, suscribió Acuerdo Laboral con la Organización sindical ANTHOC, acordando en la negociación aplicar un hasta en un porcentaje de 1.38% por encima a lo acordado o fijado por el Gobierno Nacional y las Centrales Obreras para la vigencia de 2023, para los empleados públicos que ganen hasta 3 (tres) SMLMV a partir del primero (1º) de enero de 2023.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades, Territoriales y dicta otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, se consignó la prohibición para los empleados territoriales de percibir asignaciones básicas superiores a los límites establecidos en el artículo 7º de la misma norma.

Que mediante Decreto 0806 de fecha 08 de junio de 2023, emanado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se fijó el incremento salarial de los empleos que conforman la planta de cargos de la alcaldía, estableciendo para cada empleo la asignación correspondiente.

Que en consonancia con los presupuestos tácticos y jurídicos antes citados, los empleos que con el aumento del 1.38%, adicional 14.62% establecido por el Gobierno nacional, para las asignaciones salariales básicas de los empleos que integran la Planta de personal de ESE HLCI, que ganen hasta TRES (3) SMLMV a partir del primero (1º) de enero de 2023, llegaren a superar los límites determinados por el Gobierno Nacional para cada uno de los niveles jerárquicos existentes en la Planta de empleos, se llevarán al tope



**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2023.**

máximo salarial mensual establecido para cada nivel descrito en el artículo 7 del Decreto 0896 de 02 de junio de 2023.

Que el Director Técnico de Apoyo Financiero de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, certificó con fecha 09 de junio del 2023, que a corte 31 de mayo de 2023, existen recursos financieros en los rubros correspondientes para cubrir el incremento salarial de la vigencia 2023, por el aumento del 14.62% sobre las asignaciones salariales básicas de la vigencia 2022 de los empleos que integran la Planta de empleos de los empleados públicos, y adicionalmente un incremento porcentual del 1.38%, para completar un incremento del 16%, para los empleos que tengan una asignación básica mensual hasta (3) SMLMV, a partir del primero (1º) de enero de 2023, una vez realizado el incremento salarial.

Que en este orden de ideas, solo se aplicará el incremento del porcentaje de 16%, esto es 14.62% establecido por el Gobierno nacional y 1.38% pactado mediante Acuerdo Laboral para las asignaciones salariales básicas de los empleos que ganen hasta 3 (tres) SMLMV, a partir del primero (1º) de enero de 2023, y que no superen el máximo establecido para el nivel jerárquico al que pertenece el empleo que ejercen.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.** FIJAR, al incremento salarial del (14.62%) para los Empleos de la Planta de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo a la parte considerativa de la resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** FIJAR, el incremento salarial del (1.38%) adicional al incremento fijado por el Gobierno Nacional a las asignaciones salariales básicas de los empleos que integran la planta en los cargos empleados públicos que ganen hasta tres (3) SMLMV, una vez realizado el incremento salarial.

**ARTICULO TERCERO: INCREMENTO, INCREMÉNTESE,** a partir del 01 de enero del 2023, la asignación básica de los empleados de la planta de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, en un (14.62%), y el incremento del (1.38%) adicional al incremento fijado por el Gobierno Nacional a las asignaciones salariales básicas de los empleos que integran la planta en los cargos empleados públicos que ganen hasta tres (3) SMLMV, de acuerdo con la parte motiva, como se determina a continuación:

**PLANTA PERMANENTE**

**NIVEL DIRECTIVO.**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO                  | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|--|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------------|
| Gerente Empresa Social del Estado        | 085    | 28    | 15,901,409.00          | 14,62%  | 0%                     | 18,226,195.00          |
| Subgerente (Administrativo y Financiero) | 090    | 25    | 13,641,341.00          | 14,62%  | 0%                     | 15,635,705.00          |
| Subgerente (Científico)                  | 090    | 25    | 13,641,341.00          | 14,62%  | 0%                     | 15,635,705.00          |

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2023.**

|   |     |    |              |        |    |              |
|---|-----|----|--------------|--------|----|--------------|
| Jefe de Oficina (Control Disciplinario) | 006 | 17 | 7,420,592.00 | 14,62% | 0% | 8,505,483.00 |
| Jefe de Oficina                         | 006 | 16 | 7,035,874.00 | 14,62% | 0% | 8,064,519.00 |
| Director Operativo                      | 009 | 15 | 6,939,914.00 | 14,62% | 0% | 7,954,529.00 |
| Director Técnico                        | 009 | 15 | 6,939,914.00 | 14,62% | 0% | 7,954,529.00 |

**NIVEL ASESOR**

|                      |     |   |              |        |    |              |
|----------------------|-----|---|--------------|--------|----|--------------|
| Jefe Oficina Asesora | 115 | 9 | 7,111,364.00 | 14,62% | 0% | 8,151,045.00 |
|----------------------|-----|---|--------------|--------|----|--------------|

**NIVEL PROFESIONAL**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO              | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|--------------------------------------|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------------|
| Profesional Especializado            | 222    | 17    | 5,451,582.00           | 14,62%  | 0%                     | 6,248,603.00           |
| Profesional Especializado Área Salud | 242    | 17    | 5,451,582.00           | 14,62%  | 0%                     | 6,248,603.00           |
| Profesional Universitario            | 219    | 12    | 3,750,184.00           | 14,62%  | 0%                     | 4,298,461.00           |
| Profesional Universitario Área Salud | 237    | 12    | 3,750,184.00           | 14,62%  | 0%                     | 4,298,461.00           |

**NIVEL TÉCNICO.**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | INCREMENTO TOTAL | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|-------------------------|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------|------------------------|
| Técnico Administrativo  | 367    | 17    | 2,995,330.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 3,474,583.00           |
| Técnico Administrativo  | 367    | 12    | 2,143,616.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 2,486,595.00           |
| Técnico Operativo       | 314    | 12    | 2,143,616.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 2,486,595.00           |

**NIVEL ASISTENCIAL**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | INCREMENTO TOTAL | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|-------------------------|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------|------------------------|
| Auxiliar Administrativo | 407    | 10    | 1,391,661.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 1,614,327.00           |
| Auxiliar Administrativo | 407    | 11    | 1,502,136.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 1,742,478.00           |

**PLANTA TRANSITORIA**

**NIVEL DIRECTIVO.**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|-------------------------|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------------|
| Jefe de Oficina         | 006    | 25    | 9,391,870.00           | 14,62%  | 0%                     | 10,764,961.00          |

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2023.**

**NIVEL PROFESIONAL**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO   | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|---------------------------|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------------|
| Médico General            | 211    | 23    | 8,879,305.00           | 14,62%  | 0%                     | 10,177,459.00          |
| Médico General            | 211    | 17    | 4,439,653.00           | 14,62%  | 0%                     | 5,088,730.00           |
| Odontólogo                | 214    | 17    | 4,439,653.00           | 14,62%  | 0%                     | 5,088,730.00           |
| Profesional Universitario | 219    | 20    | 4,856,807.00           | 14,62%  | 0%                     | 5,566,872.00           |
| Enfermero                 | 243    | 20    | 4,856,807.00           | 14,62%  | 0%                     | 5,566,872.00           |

**NIVEL ASISTENCIAL**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | INCREMENTO TOTAL | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|-------------------------|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------|------------------------|
| Auxiliar Área Salud     | 412    | 13    | 2,665,487.00           | 14,62%  | 1,38%                  | 16%              | 3,091,965.00           |
| Auxiliar Área Salud     | 412    | 12    | 2,546,305.00           | 14,62%  | 1,38%                  | 16%              | 2,953,714.00           |
| Auxiliar Área Salud     | 412    | 11    | 2,267,195.00           | 14,62%  | 1,38%                  | 16%              | 2,629,946.00           |
| Secretario              | 440    | 8     | 1,965,989.00           | 14,62%  | 1,38%                  | 16%              | 2,280,547.00           |

**PLANTA TEMPORAL**

**NIVEL PROFESIONAL**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO                 | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|---|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------------|
| Médico General                          | 211    | 13    | 4,063,165.00           | 14,62%  | 0%                     | 4,657,200.00           |
| Médico General (4h)                     | 211    | 13    | 2,031,583.00           | 14,62%  | 0%                     | 2,328,600.00           |
| Médico General                          | 211    | 14    | 4,348,155.00           | 14,62%  | 0%                     | 4,983,855.00           |
| Médico General                          | 211    | 17    | 5,451,582.00           | 14,62%  | 0%                     | 6,248,603.00           |
| Odontólogo                              | 214    | 12    | 3,750,184.00           | 14,62%  | 0%                     | 4,298,461.00           |
| Odontólogo (4h)                         | 214    | 12    | 1,875,092.00           | 14,62%  | 0%                     | 2,149,230.00           |
| Odontólogo                              | 214    | 14    | 4,348,155.00           | 14,62%  | 0%                     | 4,983,855.00           |
| Profesional Servicio Social Obligatorio | 217    | 10    | 3,391,945.00           | 14,62%  | 0%                     | 3,887,847.00           |
| Profesional Servicio Social Obligatorio | 217    | 9     | 3,280,023.00           | 14,62%  | 0%                     | 3,759,562.00           |
| Profesional Servicio Social Obligatorio | 217    | 8     | 3,144,660.00           | 14,62%  | 0%                     | 3,604,409.00           |
| Profesional Universitario Área Salud    | 237    | 10    | 3,391,945.00           | 14,62%  | 0%                     | 3,887,847.00           |
| Enfermero                               | 243    | 11    | 3,534,752.00           | 14,62%  | 0%                     | 4,051,533.00           |
| Enfermero                               | 243    | 8     | 3,144,660.00           | 14,62%  | 0%                     | 3,604,409.00           |
| Enfermero                               | 243    | 14    | 4,348,155.00           | 14,62%  | 0%                     | 4,983,855.00           |

RESOLUCIÓN No. 0837-

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2023.**

**NIVEL TECNICO.**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | INCREMENTO TOTAL | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|-------------------------|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------|------------------------|
| Técnico Área Salud      | 323    | 12    | 2,143,616.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 2,486,595.00           |
| Técnico Administrativo  | 367    | 12    | 2,143,616.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 2,486,595.00           |

**NIVEL ASISTENCIAL.**

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO  | CÓDIGO | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA 2022 | % LEGAL | % ACUERDO LABORAL 2023 | INCREMENTO TOTAL | ASIGNACIÓN BÁSICA 2023 |
|--------------------------|--------|-------|------------------------|---------|------------------------|------------------|------------------------|
| Auxiliar Administrativo  | 407    | 10    | 1,391,661.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 1,614,327.00           |
| Auxiliar Área Salud      | 412    | 11    | 1,502,136.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 1,742,478.00           |
| Auxiliar Área Salud (6h) | 412    | 11    | 1,126,602.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 1,306,858.00           |
| Auxiliar Área Salud      | 412    | 16    | 1,832,406.00           | 14,62%  | 1.38%                  | 16%              | 2,125,591.00           |

**ARTICULO CUARTO: COMUNICACIÓN.** ENVÍESE, copia del presente acto administrativo a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en la pagina web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y sus efectos fiscales son retroactivos a partir del 1° de enero 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

13 JUN. 2023

  
**JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**  
Agente Especial Interventor  
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto: Angelica María Sánchez Tous – Jefa de la Oficina Asesora Jurídica – ESE HLCI  
Reviso: Sonia Esmeralda Sánchez Rodríguez – Directora Apoyo al Talento Humano – ESE HLCI